



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTELLANO POR EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42420
C.A.: 16.27S.714.1.6-75/2002
BITÁCORA: 09/KV-0033/10/18

RESOLUCIÓN No. **579** /2019.

En la Ciudad de México, a **30 AGO 2019**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **03 de febrero de 2005**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**, respecto de una superficie de **1,094.61 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Playa Marítima, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **parte de chapoteadero, muro de piedra, escalinatas, alberca, asoleadero y escaleras de acceso a la playa, todo hecho a base de concreto, localizada entre los lotes H7 y H7B, Avenida Las Palmas sin número, Desarrollo Turístico Playa Diamante, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **parte de chapoteadero, muro de piedra, escalinatas, alberca, asoleadero y escaleras de acceso a la playa**; y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **04 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de octubre de 2018**, la **C. María Teresa Hernández Gil**, quien actúa es su carácter de apoderada legal de la empresa **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 8,134 (ocho mil ciento treinta y cuatro), de fecha 10 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Titular de la Notaría Pública Número 1, de la Subregión Conurbada de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**.

TERCERO.- Que con fecha **05 de octubre de 2018**, se tuvo por recibida la solicitud de prórroga de la concesión referida en los resultandos inmediatos superiores, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y





CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE PAÍS
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42420
C.A.: 16.27S.714.1.6-75/2002
BITÁCORA: 09/KV-0033/10/18

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE CADUCLLO DEL GOB.
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-42420
C.A.: 16.27S.714.1.6-75/2002
BITÁCORA: 09/KV-0033/10/18**

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **03 de febrero de 2005**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**, respecto de una superficie de **1,094.61 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Playa Marítima, así como las obras existentes en la misma, con una vigencia al **04 de marzo de 2020**.

B) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. María Teresa Hernández Gil**, quien actúa en su carácter de apoderada legal de la empresa **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión **No. MR DGZF-196/05**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría el día **04 de octubre de 2018**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **05 de octubre de 2018**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**, y estando dentro del término previsto por Ley.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL SATURAJE CON
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42420
C.A.: 16.27S.714.1.6-75/2002
BITÁCORA: 09/KV-0033/10/18

E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio C1-2153**, emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero por concepto de pago por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre correspondiente al **año 2018**, por la cantidad de **\$131,999.00 (ciento treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio C3-1573**, emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero por concepto de pago por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre correspondiente al **año 2017**, por la cantidad de **\$123,789.00 (ciento veintitrés mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio C1-338**, emitido por la Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero por concepto de pago por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre correspondiente al **año 2016**, por la cantidad de **\$119,838.00 (ciento diecinueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio EE724627**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO PASAJERO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-42420
C.A.: 16.275.714.1.6-75/2002
BITÁCORA: 09/KV-0033/10/18**

Acapulco de Juárez, Guerrero por concepto de pago por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre correspondiente al año 2015, por la cantidad de \$117,244.00 (ciento diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

- Copia simple de Recibo de Pago con folio EE402403, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero por concepto de pago por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre correspondiente al año 2014, por la cantidad de \$108,060.00 (ciento ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **04 de octubre de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **05 de marzo de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42420
C.A.: 16.27S.714.1.6-75/2002
BITÁCORA: 09/KV-0033/10/18

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**, emitido a nombre de la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **05 de marzo de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando III** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se otorga a la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **60 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la Condición **QUINTA** fracción **XI** del Título de Concesión **No. MR DGZF-196/05**.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, a través de su apoderada legal la **C. María Teresa Hernández Gil** y/o a sus autorizados los **CC. Oswaldo Mora Torres, Charbel Bechelani Kuri y/o Rosalinda Coello Cárdenas**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Lázaro Cárdenas número 4070, Planta Alta, Colonia Camino Real, C.P. 45040, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco**, y/o a través del correo electrónico proporcionado maytehernandez@grupovidanta.com, igualmente se señala el número telefónico proporcionado fijo: 01 33-38802900 extensión 2146; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CADUCLIO DEL ZAPATO
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-42420
C.A.: 16.27S.714.1.6-75/2002
BITÁCORA: 09/KV-0033/10/18

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

03BC/ACV

